

ARAGON

12301

RESOLUCION de 14 de junio de 1985, del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel de la Consejería de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de camino de servicio y desagüe de aguas pluviales en la carretera TE-132.

Aprobado técnica y definitivamente el proyecto, con fecha 23 de mayo de 1985, y ordenada la expropiación por Resolución de 23 de mayo de 1985 por la Dirección General de Carreteras y Transportes, esta Jefatura de Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, comunica a propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figurarán en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Andorra el próximo día 9 de septiembre, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Asimismo, esta Jefatura de Servicio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 de la citada Ley y 17 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, ha acordado abrir un periodo de información pública para que, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los mencionados textos legales, ante la Alcaldía de Andorra, o ante este Jefatura de Servicio, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la presente relación cualquier particular afectado.

Teruel, 14 de junio de 1985.-El Jefe del Servicio, Francisco Elizondo.-9.037-E (46651).

RELACION QUE SE CITA

Lista de expropiados por el camino de servicio, con expresión de número, polígono, parcela, propietario, localidad, superficie ocupada (en metros cuadrados) y cultivo:

1. 30. 186. José María Coderque Bielsa. Andorra. 127. Cereal.
2. 30. 187. Dolores Féliz Alloza. Andorra. 360. Cereal.
3. 30. 190. Miguel García Abellán. Andorra. 25. Cereal.
4. 30. 568. Matilde Gálvez Valero y Francisco Tomás Alloza. Andorra. 152. Huerta.
5. 30. 533. Angel Quilez Bielsa. Andorra. 224. Almendros.
6. 30. 567. Manuel Ciercoles Blasco. Andorra. 34. Cereal.
7. 30. 294. Antonio Alquézar Montañés. Andorra. 216. Almendros.
8. 30. 133. M. Quilez Bielsa. Andorra. 28. Cereal.
9. 30. 295. Antonio Balet Alloza. Andorra. 125. Cereal.
10. 30. 296. José María Coderque Bielsa. Andorra. 55. Cereal.
11. 30. 297. Municipio. Andorra. 155. Cereal.
12. 30. 298. Macario Féliz Valero. Andorra. 97. Cereal.
13. 30. 300. Jerónima Blasco Teguerro. Andorra. 660. Cereal.
14. 30. 301. Manuel Comín Gálvez. Andorra. 333. Cereal.

Imposición de servidumbre de tubería de desagüe, con expresión de número, polígono, parcela, propietario, localidad, longitud (en metros lineales) y cultivo:

1. 30. 186. José María Coderque Bielsa. Andorra. 180. Cereal.
2. 30. 190. Miguel García Abellán. Andorra. 97. Cereal.
3. 30. 179. Tomás Pérez Pérez. Andorra. 46. Cereal.
4. 30. 175. Gaspar Albasa Féliz. Andorra. 110. Cereal.

COMUNIDAD
DE CASTILLA Y LEON

12302

ORDEN de 31 de diciembre de 1984, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se autoriza la fusión de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila y la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila en una sola Entidad, denominada Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de septiembre de 1984, con el que se remite expediente relativo a la solicitud conjunta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila y Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila, para que se autorice la fusión de ambas Entidades, se aprueben los Estatutos sociales y el Reglamento electoral, y se le conceda la bonificación de un 30 por 100 de la capacidad consumida por las oficinas abiertas con anterioridad por ambas Cajas, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1838/1975, de 3 de julio;

Considerando que la fusión que se pretende está de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 9.º del Decreto 1838/1975; al concurrir la circunstancia de coincidencia del ámbito regional de actuación y reducido volumen de recursos;

Considerando que se han tenido en cuenta las condiciones básicas para la fusión, establecidas en el artículo 12 del Decreto de 14 de marzo de 1933, porque ninguna de las dos Entidades se encuentra en periodo de liquidación y que, con la fusión de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila y la Caja Central de Ahorros y Préstamos de Avila no se modifica, grava o perjudican los derechos y garantías de los afectados por el cambio, según consta en las certificaciones de los acuerdos de fusión unidas al expediente;

Considerando que los acuerdos adoptados por cada una de las Cajas que solicitan la fusión, lo han sido de conformidad con las formalidades y requisitos exigidos en sus respectivos Estatutos, en el Decreto 1838/1975, de 3 de julio; Real Decreto 2290/1977, de 27 de agosto; Orden de 7 de febrero de 1979 y demás disposiciones aplicables a esta materia y que en aquéllos consta que el patrimonio de la nueva institución que se va a constituir con la denominación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, integrará los patrimonios de las dos Entidades que se fusionan, con todas sus obligaciones y derechos;

Considerando que la propuesta de Estatutos y Reglamento de procedimiento para la designación de los órganos de gobierno, aprobados por las representaciones de las dos Cajas de Ahorros, se ajustan a las disposiciones vigentes,

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de las facultades que le están conferidas por el Real Decreto 50/1984, de 5 de julio, y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Confederación Española de Cajas de Ahorros y por el Consejo Ejecutivo del Banco de España, ha acordado:

Primero.-Autorizar la fusión de la Caja General de Ahorros y Préstamos de Avila en una sola Entidad, que se denominará Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila y que en su giro comercial podrá actuar bajo el nombre de Caja de Ahorros de Avila.

Segundo.-Aprobar los Estatutos por los que se ha de regir la nueva Entidad, así como el Reglamento de procedimiento para la designación de los miembros de los órganos de gobierno de a Caja.

Tercero.-Autorizar la inscripción de la nueva Entidad en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, una vez cumplidos todos los requisitos legales, con la consiguiente anulación simultánea de las inscripciones de las Cajas de Ahorros fusionadas, y sin perjuicio de su comunicación por esta Consejería al Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular.

Cuarto.-Conceder la bonificación de un 30 por 100 de la capacidad consumida por las oficinas abiertas con anterioridad por las Cajas fusionadas, de conformidad con lo solicitado al amparo de lo establecido en el artículo 9.º del Decreto 1838/1975, de 3 de julio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valladolid, 31 de diciembre de 1984.-El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Javier Paniagua Iñiguez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos y Política Financiera